

Miércoles, 17 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la tasa por prestación del servicio de Centro de Día y Residencial.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 1 de abril de esta entidad sobre la modificación de la tasa por prestación del servicio de Centro de Día y Residencial de Villa del Campo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa del Campo, 11 de junio de 2026

Víctor Manuel Hernández Martín

ALCALDE PRESIDENTE



Miércoles, 17 de junio de 2026



Ayuntamiento de Villa del Campo

TEXTO DEFINITIVO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIAL DE VILLA DEL CAMPO, (CÁCERES).

Artículo 4. Cuota Tributaria.

Se establecen las siguientes tarifas:

- A) Centro Residencial, cuantía mensual.
- PERSONAS CON AUTONOMÍA: Se establece una cuota mensual de 850€ euros.
 - PLAZAS DEPENDIENTES PRIVADAS ACREDITADAS. Para las plazas de personas dependientes, el precio de la plaza se establece en función del grado de dependencia, estableciéndose los siguientes precios:
 - GRADO I: 1.050 EUROS.
 - GRADO II: 1.200 EUROS.
 - GRADO III: 1.350 EUROS.
 - PLAZAS PÚBLICAS DE DEPENDIENTES CONVENIADA: La cuantía vendrá determinada por la orden anual de la Junta de Extremadura, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma, para la prestación de servicios en Residencia y Club de Ancianos/as.
 - i. Pensionistas por invalidez o jubilación y equiparables, se establece una cuota equivalente al 75% de los ingresos recibidos en concepto de pensión cuando ésta supere el Salario Mínimo Interprofesional, así como el 75% de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.
 - ii. Los/as usuarios cuyas pensiones no superen el Salario Mínimo Interprofesional, abonarán mensualmente a la empresa concesionaria el 65% de los mismos, así como el 65% de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

En todo caso, al Residente deberán quedarle a su disposición, del importe total de la pensión, 90,15 € mensuales.

- B) Centro de Día, cuantía mensual.
- a) Plazas de personas con dependencia, privadas acreditadas. Para las plazas de personas dependientes, el precio de la plaza se establece en función del grado de dependencia, estableciéndose



Plaza de España 1, Villa del Campo
C.P. 10814 Cáceres
Tf: 927 448 177 Fax: 927 448 288

administracion@villadelcampo.es
administracion2@villadelcampo.es
www.villadelcampo.es



Cód. Verificación: 4CF704C8E71C0498A0D9A1M55
Verificación: <https://villadelcampo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 3



Miércoles, 17 de junio de 2026



Ayuntamiento de Villa del Campo

los siguientes precios:

GRADO I: 400,00 €.

GRADO II: 600,00 €.

GRADO III: 700,00 €.

Los precios podrán actualizarse anualmente, según el índice de precios al consumo, fijado a 30 de noviembre de cada año, aplicable transcurrido el primer año de prestación del servicio, y vigente a 1 de enero del año siguiente, siempre que conlleve la revalorización de las pensiones, en caso contrario, se estará a lo dispuesto para éstas.

La cuota tributaria deberá ser ingresada en función de las tarifas que sean de aplicación, en los cinco primeros días de cada mes natural o el día de la prestación del servicio, según el caso. La cuota tributaria de los residentes será domiciliada obligatoriamente, lo cual será requisito indispensable para su admisión.

No está incluido en el precio, los costes de excursiones programadas por la entidad, los servicios prestados por profesionales ajenos/as al Centro de Día, teléfono y análogos.

- b) Plazas públicas conveniadas, Pensionistas por invalidez o jubilación y equiparables, tanto personas con dependencia, como personas con autonomía, usuarios del Centro de Día, se establece una cuota equivalente al 25% de la pensión mensual y el 25% de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

La cuota tributaria deberá ser ingresada en función de las tarifas que sean de aplicación, en los cinco primeros días de cada mes natural o el día de la prestación del servicio, según el caso. La cuota tributaria de los residentes será domiciliada obligatoriamente, lo cual será requisito indispensable para su admisión.

C) Para usuarios de Instalaciones.

- Servicio de comedor en el Centro:
 - Desayuno: 1,50€/día.
 - Comida: 5,00€/día.
 - Merienda: 1,50€/día.
 - Cena: 4,00€/día.
 - TODO: 12€/día.
- Servicio de comida a domicilio:
 - Desayuno: 2€/día.
 - Comida: 7€/día.



Plaza de España 1, Villa del Campo
C.P. 10814 Cáceres
Tf: 927 448 177 Fax: 927 448 288

administracion@villadelcampo.es
administracion2@villadelcampo.es
www.villadelcampo.es



Cód. Verificación: 4CFE704C8E71C0498A09D4MRS5
Verificación: <https://villadelcampo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 3



Miércoles, 17 de junio de 2026



Ayuntamiento de Villa del Campo

Merienda: 1,50€/día.

Cena: 5€/día.

TODO: 15,50€/día.

- Servicio de lavandería y plancha:

Colada semanal de 5 o 6 kg, de ropa: 12€/unidad.

(INCLUYE: juego de sábanas, juego de toallas, ropa interior semanal: calcetines, calzoncillos, bragas, camisetas, etc..., prendas de abrigo (2 ud): chaquetas, jersey, etc..., prendas exteriores (4 o 5 ud.): blusas, camisas, pantalón, falda, etc..., y pijamas, camisones, batas).

DILIGENCIA.- Dña. Alba Martín Cayetano, Secretaria Interventora de esta Entidad, Certifica que este texto se corresponde con el literal aprobado en sesión Plenaria ordinaria de fecha 1 de abril de 2026.

En Villa del Campo a 11 de junio de 2026.

La Secretaria.-



Plaza de España 1, Villa del Campo
C.P. 10814 Cáceres
Tf: 927 448 177 Fax: 927 448 288

administracion@villadelcampo.es
administracion2@villadelcampo.es
www.villadelcampo.es



Cód. Verificación: 4CFE704C9E71C0495AD99A9M55
Verificación: <https://villadelcampo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

